

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN 2018, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, SOBRE LOS USUARIOS DE PATRÓN DE ALTO CONSUMO

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Alcance
3. Criterios para determinar a un Usuario de Patrón de Alto Consumo
4. Periodo de entrega de la información
5. Taller informativo

1. Objetivo

Dar a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, los lineamientos con relación a la información que deben proporcionar a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, sobre los Usuarios de Patrón de Alto Consumo de Energía, incluyendo a los suministradores de energía eléctrica y de los combustibles, para dar cumplimiento al Reglamento de la Ley de Transición Energética (RLTE).

2. Alcance

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la LTE, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las empresas productivas del Estado deben entregar información sobre los Usuarios de Patrón de Alto Consumo, incluyendo a los Suministradores de energía eléctrica y de combustibles.

Dicha información deberá incluir:

2.1 El nombre, denominación o razón social de la persona física o moral que tenga instalaciones que cumplan con cualquiera de los criterios establecidos en el Artículo sexto transitorio del Reglamento de la LTE.

2.2 Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y sin guiones, de la persona física o moral.

2.3 La actividad económica a la que pertenezca la persona física o moral de acuerdo con la versión actualizada del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).

2.4 Último domicilio de la o las instalaciones de la persona física o moral que cumplan con los criterios para ser considerado un Usuario de Patrón de Alto Consumo de Energía.

2.5. Según sea el caso:

a. La información sobre el consumo anual de electricidad por instalación del año calendario inmediato anterior expresado en kilowatts-hora, deberá ser entregada por los contratos o acometidas con que cuente el usuario.

b. El consumo anual por tipo de combustible y por instalación del año calendario inmediato anterior, excluyendo combustibles para el transporte, expresado en barriles equivalentes de petróleo (bep).

3. Criterios para determinar que un usuario cuenta con un Patrón de Alto Consumo de Energía

De acuerdo con lo establecido en el Artículo sexto transitorio del Reglamento de la LTE, se consideran usuarios de patrón de alto consumo de energía, a las personas físicas o morales que tengan instalaciones que cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

a) Que su consumo anual de electricidad en el año calendario inmediato anterior haya superado cuarenta y cinco gigawatts-hora, y/o

b) Que su consumo anual de combustibles en el año calendario inmediato anterior haya superado cien mil barriles equivalentes de petróleo, excluyendo los combustibles para el transporte.

4. Periodo de entrega de la información

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las empresas productivas del Estado y los Suministradores de energía eléctrica y de combustibles deben enviar la información referida en el Apartado 2. "Alcance" de estos Lineamientos, en el periodo comprendido entre el primero de marzo y el treinta de junio de 2018, tomando en consideración, la "Lista de combustibles que se considerarán para identificar a los usuarios de patrón de alto consumo, así como los factores para determinar las equivalencias en términos de barriles equivalentes de petróleo", publicada en el portal de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/usuarios-de-patron-de-alto-consumo-upac?state=published>

5. Taller informativo

Con el fin de facilitar que la información sea remitida como se indica en estos Lineamientos, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía impartirá un taller informativo al personal que designen, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, incluyendo a los Suministradores de energía eléctrica y de combustibles., de acuerdo al Apartado 2. "Alcance" de estos Lineamientos.